

nacional (artículo 3, dos, 5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

## 775

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «Premi Catalunya d'Economía», convocado por la Societat Catalana d'Economía, filial de l'Institut d'Estudis Catalans.*

Vista la instancia formulada por la Societat Catalana d'Economía, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G08674327, presentada con fecha 30 de julio de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «Premi Catalunya d'Economía»;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3, dos, 5, del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que de las bases de la convocatoria se desprende que:

El concedente del Premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada, asimismo, el Premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de la propiedad intelectual sobre aquélla;

El Premio se concede respecto de obras ejecutadas o actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria.

La convocatoria tiene carácter internacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

El anuncio de la convocatoria se ha hecho público en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 27 de julio de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el citado Premio reúne las condiciones exigidas en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar su exención,

Procede, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones inspectoras adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premi Catalunya d'Economía», convocado por la Societat Catalana d'Economía, para su concesión en 1992.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3, dos, 5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

## 776

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «V Premio Internacional de Poesía Fundación Loewe», convocado por la fundación Loewe.*

Vista la instancia formulada por la Fundación Loewe, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G78772266, presentada con fecha 7 de abril de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «V Premio Internacional de Poesía Fundación Loewe»;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3, dos, 5, del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del Premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que dicho Premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de la propiedad intelectual sobre aquélla;

Considerando que la convocatoria del Premio tiene carácter internacional, es de periodicidad anual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del citado Premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de marzo de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención;

Considerando que el Premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a la convocatoria;

Procede, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones inspectoras adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «V Premio Internacional de Poesía Fundación Loewe», convocado por la Fundación Loewe para su concesión en 1992.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3, dos, 5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

## 777

*RESOLUCION de 5 de enero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín